ANEXO 2

DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud de ayudas debidamente cumplimentada, se recabará o aportará la documentación descrita más abajo, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la documentación requerida ya obre en poder de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido.

La documentación a aportar dependerá de la ayuda solicitada, características del solicitante y de las inversiones solicitadas en su caso.

**1.1 - DOCUMENTACIÓN A RECABAR POR LA ADMINISTRACIÓN SI EL SOLICITANTE NO SE OPONE EXPRESAMENTE PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN EFECTUE LAS CORRESPONDIENTES CONSULTAS. EN CASO CONTRARIO, EL SOLICITANTE DEBERÁ APORTAR COPIA DE LA MISMA.**

**A.1 - Personas físicas:**

- D.N.I./N.I.E de solicitante y, en su caso, de representante.

- Para aplicar el criterio de incremento de ayuda del artículo 7.2.a), se requerirá certificado de empadronamiento del solicitante

Esta documentación se comprobará en la certificación final del expediente.

**A.2 - Personas jurídicas:**

- D.N.I./N.I.E de representante y personas asociadas.

**1.2 -DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE. SE APORTARÁ UNA COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.**

**B.1 - Personas físicas**:

- N.I.F. de pareja de hecho oficialmente constituida o cónyuge.

- Informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.

**B.2 - Personas jurídicas:**

- Acta o escritura de constitución liquidadas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados e inscripción en el registro que corresponda según su naturaleza jurídica.

- Estatutos y certificación de las personas componentes de la sociedad en la que figurará la identificación de las personas socias y el porcentaje de participación en la sociedad. En el supuesto de sociedades civiles, laborales u otras mercantiles, en el caso de que sean anónimas, certificación de que las acciones o participaciones son nominativas, con indicación de los titulares de las misma y su grado de participación.

- Informe de vida laboral de las personas asociadas, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Relación nominal de los trabajadores e Informe de código de cuenta de cotización, de los doce meses anteriores a solicitud, en los casos en que la explotación emplee mano de obra asalariada.

- Declaración del impuesto sobre sociedades del último año o modelo 184 para entidades en régimen de atribución de rentas

**B.3.- Apoderamiento:** Acreditación de quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de la persona solicitante, en concreto para Entidades Agrarias Colaboradoras y representantes de una persona jurídica.

**B.4 - Acreditación de la titularidad de los terrenos de la explotación**:

- Mediante la presentación de escrituras debidamente registradas.

- También se considerará acreditada la titularidad en aquellos casos que exista una cesión administrativa por parte de un Ayuntamiento a favor del solicitante de la ayuda con un plazo mínimo de vigencia de 15 años desde la fecha de solicitud de la ayuda.

- Con un contrato de arrendamiento liquidado.

Esta documentación se comprobará en la certificación final del expediente.

**B.5 –Acreditación de derechos de agua**. En su caso, se presentará la correspondiente concesión administrativa y/o la inscripción ó documento que la sustituya. Los derechos de agua estarán vigor a fecha de solicitud.

Para el supuesto de que los derechos correspondan a una entidad asociativa de riego en común de la que el beneficiario sea socio, el secretario de esta entidad certificará la asignación de derechos que le corresponde.

En los supuestos en que el beneficiario de la ayuda sea distinto del titular de la concesión de aguas, se aportará, además, solicitud de cambio de titular ante el Organismo de Cuenca (si es propietario) o contrato de arrendamiento tal como se detalla en el apartado anterior de este Anexo (si es arrendatario).

Esta documentación podrá presentarse en la certificación final.

**B.6.- Plan empresarial** que deberá ajustarse al contenido del anexo 2 de la Orden de XX/2023, de \_\_ de diciembre de bases reguladoras.

**B.7.- Evaluación ambiental favorable para las actuaciones e inversiones propuestas o en su caso manifestación del órgano ambiental sobre la no necesidad de sometimiento al proceso de evaluación ambiental**, o al menos la solicitud al órgano ambiental**.**

**B.8.- Consulta ambiental sobre la afección a zonas de red natura 2000,** o al menos la solicitud al órgano ambiental

**B9.-Declaración responsable del tutor** indicando el título oficial de la rama agraria que posee y que, por tanto, reúne la formación y cualificación en la materia agraria objeto de tutela

**B10.- Acreditar el haber iniciado el proceso de instalación** bien mediante alguno de los siguientes extremos:

- Posesión de la capacitación o formación específica o, al menos, haberla iniciado, o

- Haber efectuado en los 24 meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda alguna actuación que ponga de manifiesto el interés en iniciar la actividad. Se considerará como tal:

i) Contratos o compromisos de arrendamiento de fincas rústicas.

ii) Proyecto de obras redactado por técnico competente, que tenga relación con el Plan Empresarial.

iii) Acceso a la condición de persona asociada de la sociedad en la que se establece.

iv) Solicitud de acceso y/o certificado de algún curso de formación válido para acreditar la capacitación agraria.

v) Haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

vi) Cualquiera de los supuestos del apartado 5.1.d) de la Orden de Bases Reguladoras.

B11. **En caso de acreditar experiencia agraria** se podrá acreditar mediante los contratos de trabajo por cuenta ajena en la rama agraria y/o la justificación de autónomo agrario colaborador. En caso de autónomo agrario con el informe de vida laboral a fecha de solicitud.

**1.3 -DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN.SE APORTARÁ UNA COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.**

C1. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 8.2.A.3 se requerirá acreditar la capacitación profesional conforme a lo dispuesto en el en el artículo 5.1.e) de la orden de bases.

C.2. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 8.2.A.4 se requerirá compromiso de que va a pertenecer a una entidad asociativa del tipo EAPIR, EAP o APPaa o a cualquier entidad asociativa agraria que esté integrada en cualquiera de estas figuras.

C.3. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 8.2.A.5 se requerirá compromiso de que el solicitante está inscrito o se va inscribir en el registro de explotación de venta directa y va a comercializar bajo la marca de calidad “Castilla la Mancha” regulada por el Decreto 46/2020.

C.4. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 8.2.C.1 se requerirá compromiso de participación en proyectos de I+D+i en el sector agrario financiados, promovidos o ejecutados en colaboración con una Administración o Entidad Pública

C.5. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 8.2.C.2 debe presentar declaración de compromiso a participar como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados oficialmente avalados por la Asociación de criadores reconocida y/o en programas de control oficial de rendimiento lechero tal como se define en el Real Decreto 663/2023.

C.6. En caso de sustitución a un agricultor que se jubile en la actividad agraria: compromiso de transferencia del titular jubilado a la persona joven y Certificado de jubilación del cedente.

C7. Facturas proforma o presupuestos de las inversiones realizadas para acreditar la realización de las inversiones para acceder al incremento de ayuda del artículo 7.2.g) para proceder a la moderación de costes.